

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 75

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-09-1934

Título: REGLAMENTA EL COBRO DEL IMPUESTO DE DEGUELLO, SOBRE LAS RESES VACUNAS
CUYO PESO NO EXCEDA DE 300 LIBRAS.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 06895

Publicada el: 13-09-1934

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Ganadería, Industria animal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.098

Rollo: 91

Posición: 2446

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6895 } Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Septiembre de 1934 } AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO CONSULAR

Decreto 22, de 11 de septiembre, por el cual se nombra a Ernesto Jiménez, Cónsul de Panamá en El Havre, y a Rubén E. Abadía, Cónsul de Panamá en Liverpool.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 75, de 11 de septiembre, por el cual se reglamenta el cobro del impuesto de degüello sobre las reses vacunas cuyo peso no exceda de trescientas libras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 52, de 12 de septiembre, por el cual se nombra a Enrique Silveira y Carmen Samudio, maestros de escuela primaria.
Decreto 53, de 13 de septiembre, por el cual se destituye a Tomas Villar M. del puesto de maestro de escuela primaria.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Efectos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 22 DE 1934
(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ernesto Jiménez, Cónsul de Panamá en El Havre, Francia.

Artículo 2º Nómbrase al señor Rubén E. Abadía, Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEWENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reglamentan el cobro de un impuesto

DECRETO NUMERO 75 DE 1934
(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta el cobro del Impuesto de Degüello sobre las reses vacunas cuyo peso no exceda de 300 libras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Consideranse terneros, para los efectos del cobro del Impuesto de Degüello de que habla el artículo 543 del Código Fiscal, los animales vacunos machos cuyo peso bruto no exceda de trescientas libras.

Artículo 2º Para la liquidación del impuesto de que trata este Decreto, se tendrá en cuenta el gravamen existente, el cual debe calcularse sobre cada animal de setecientas libras.

Artículo 3º Los interesados acreditarán ante el funcionario competente el peso de dichos animales con un certificado del Pesador Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se hace nombramiento de dos Maestros

DECRETO NUMERO 52 DE 1934

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Enrique Silveira y Carmen Samudio, maestros de escuela primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.